

* decreto presidencial del 16 de enero de 1931, en cuya virtud fué cancelado al Señor B. Pretzmann Aggerholm el exequatur que para ejercer las funciones de Cónsul Real de Dinamarca en Santo Domingo le había sido otorgado por decreto presidencial del 19 de noviembre de 1924;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Restablecer, como por el presente restablezco, la vigencia del exequatur concedido al Señor B. Pretzmann Aggerholm para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Real de Dinamarca en Santo Domingo.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y uno; años 88° de la Independencia y 69° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 142 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 419.

Vista la renuncia presentada por el Señor Lic. Jacinto B. Peynado, de su calidad de Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al Señor Virgilio Trujillo Molina, Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, en lugar del Señor Lic. Jacinto B. Peynado, renunciante.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia Int.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 420.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al Señor Licenciado Jacinto B. Peynado, Secretario de Estado de la Presidencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Refrendado: Presidente de la República.

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Int.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 421.

Visto el artículo 74 de la Ley de Policía;

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declaran Zonas Agrícolas las secciones de “La Cana” y “Guamita”, de la Común de Cotuy, Provincia de La Vega.

Artículo 2.— Los animales que actualmente están criándose fuera de cerca dentro de los límites de las secciones mencionadas en el artículo precedente, deberán extraerse de ellas por los dueños de dichos animales en el plazo de ses (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto.